

Adicionalmente, cuando el cabezal electrónico no vaya instalado directamente sobre el medidor, se tendrán que identificar en la placa de características del cabezal electrónico las mismas inscripciones de identificación del medidor.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo que la acompaña así como las establecidas, para la hidráulica, en la aprobación CEE de modelo número D81/ 5.243.22 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 22 de marzo de 2005.—El Director General, por delegación de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

9501

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca Isoil, modelo BM 600 VEGA II.

Vista la petición presentada por la empresa Iberfluid Instruments SA, domiciliada en C/ de Cardenal Reig, número 12 de Barcelona, CIF A 60101912, con Registro de control metrológico 02-H-051, en solicitud de aprobación de modelo de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca ISOIL, modelo BM 600 VEGA II.

Vista la documentación presentada y de acuerdo con el informe favorable emitido por el por el Centro Español de Metrología, de número CEM-ITC-04/0369-6.7, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos, técnicos y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, la Orden de 26 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, así como el anexo A de la recomendación internacional «Measuring Systems for liquids other than water», OIML R 117, edición 1995, y el anexo B del documento internacional OIML D 11 «General requirements for electronic measuring instruments», edición 1994, resuelto:

Conceder la aprobación de modelo, a la empresa Iberfluid Instruments SA, de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca Isoil, modelo BM 600 VEGA II.

El medidor mecánico dispone de aprobación CEE de modelo número D81/5.243.23 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB).

Las características del modelo son:

Líquidos a medir.	Líquidos distintos del agua, excepto GLP y líquidos alimentarios.
Diámetro nominal del medidor.	150 mm.
Volumen cámara de medida .	6,825 l.
Caudal mínimo.	300 l/min.
Caudal máximo.	3400 l/min.
Suministro mínimo.	500 l.
Viscosidad dinámica.	[0,3 ma.s a 17 mPa.s].
Presión nominal.	20 bar.
Rango de temperatura de medida.	[de -10 °C a +50 °C]; [de 20 °C a +80 °C]; [de +50 °C a +110 °C].

El cabezal electrónico incorporado es el cabezal marca Isoil, modelo Vega II, que incorpora el generador de impulsos Isoil EM5010.

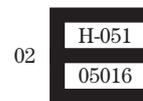
Las principales características del cabezal electrónico son:

Dimensiones y peso.	275 x 222 x 262 mm; 20 kg aprox.
Material del cabezal.	Aluminio.
Temperatura de trabajo.	[-25 °C a + 55 °C].
Temperatura de almacenaje.	[-40 °C a + 65 °C].

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo esta condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo CEE del contador volumétrico que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

- Signo de aprobación de modelo.
- Nombre y anagrama del fabricante o su razón social
- Denominación del modelo y versión
- Número de serie y año de fabricación
- Volumen cíclico.
- Caudal máximo (en l/min); Caudal mínimo (en l/min)
- Presión máxima de funcionamiento (en bars)
- Clase de líquido a medir
- Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados)
- Naturaleza de los líquidos a medir y sus límites de viscosidad, cinemática o dinámica, cuando la sola indicación de la naturaleza del líquido no sea suficiente para caracterizar su viscosidad

En la placa de características del dispositivo indicador cada contador ha de incorporar de manera visible los datos siguientes:

- Unidad en la que se expresan los volúmenes medidos.
- Subministro mínimo.

Adicionalmente, cuando el cabezal electrónico no vaya instalado directamente sobre el medidor, se tendrán que identificar en la placa de características del cabezal electrónico las mismas inscripciones de identificación del medidor.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo que la acompaña así como las establecidas, para la hidráulica, en la aprobación CEE de modelo número D81/5.243.23 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 22 de marzo de 2005.—El Director general, por delegación de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.